



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 28 de septiembre de 2012

VISTO la Actuación N° 82875/12 del registro de esta Dirección Nacional, los Decretos N°s 335 del 3 de marzo de 1988, 1755 del 23 de octubre de 2008, la Resolución M.J. y D.H. N° 1980 del 28 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.J. y D.H. N° 1980/2012 se modificaron los aranceles contenidos en los Anexos I, II, III y IV de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, y se introdujo el Anexo V, a los fines de unificar en un solo acto administrativo la totalidad de los aranceles que los usuarios deben abonar por los trámites registrales, asimismo dejando sin efecto la Resolución M.J. y D.H. N° 206/2009, por medio de la cual se establecían los aranceles que percibía esta Dirección Nacional por los servicios prestados en su sede.

Que estos aranceles son percibidos por los servicios que prestados de conformidad con el artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias).

Que las modificaciones propuestas encuentran su fundamento en la necesidad de adecuar los importes de los aranceles referidos con el objetivo de mantener la



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ecuación económico-financiera de modo que permita el desarrollo eficiente de las tareas a cargo de los Registros Seccionales y de esta Dirección Nacional.

Que las medidas adoptadas se enmarcan en las acciones concretas que el ESTADO NACIONAL está llevando a cabo para el fortalecimiento de la gestión de políticas públicas de áreas específicas, así como el establecimiento de lineamientos rectores sobre distintos aspectos, a fin de lograr una mayor eficiencia para brindar excelencia en la prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 5º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 1980/2012 determinó que este organismo debe establecer la fecha de entrada en vigencia de las nuevas previsiones.

Que, con el objeto de tornar operativas y sin dilaciones las previsiones contenidas en la Resolución mencionada, se entiende pertinente que los nuevos aranceles comiencen a regir a partir del día 1º de octubre

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/1988, el Anexo II del Decreto 1755/2008 y del artículo 5º de Resolución M.J. y D.H. Nº 1980/2012.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

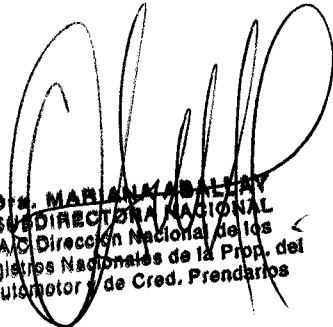
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ARTÍCULO 1º.- Determinase el día 1º de octubre de 2012 para la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por medio de la Resolución M.J. y D.H. N° 1980/12, en el régimen arancelario de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias,

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 366

  
Dña. MARIANA BALBIAN  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
A/C Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Prop. del  
Automotor y de Cred. Prendarios